

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 2005-MDC

Cayma, **05 JUL. 2005**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Cayma en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria Nro. 011-2005-MDC, de fecha 28 de Junio del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, así mismo el Art. 74° del mismo cuerpo de leyes dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estar dentro de su jurisdicción, con los límites que la Ley señala.

Que, el Art. 41° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos y Arbitrios que administran.

Que, la actual gestión municipal es consiente de las dificultades de orden económico-social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito, lo cual dificulta que cumpla con sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente otorgar facilidades para que regularicen sus deudas.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio del 2005, se acordó por unanimidad otorgar el beneficio de Amnistía Tributaria 2005-II condonación de los intereses moratorios, multas tributarias y el pago fraccionado de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes con la Municipalidad de Cayma desde el año de 1999 hasta el 2005.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor de los contribuyentes del Distrito de Cayma, el Beneficio de Amnistía Tributaria 2005 II, condonando el interés moratorio y las Multas Tributarias que afectan a los siguientes Tributos Municipales:

1° Impuesto Predial del año de 1999 al 2005

2° Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del año de 1999 al 2005

ARTICULO SEGUNDO.- Los tributos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza, se cancelarán en forma insoluta cuando el deudor lo cancele al contado, para el pago fraccionado del ejercicio vigente, hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera hasta la vigencia de la presente ordenanza. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación del IPM.

DEL IMPUESTO PREDIAL

Ampliación del Plazo hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza para el pago anual del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2005

Los propietarios de predios ubicados en los AA.HH. C.H., UPIS y otros centros poblados del distrito de Cayma que no los hayan registrado en la Base de Datos de Contribuyentes de la Municipalidad y los propietarios de los predios ubicados en la Zona Residencial que tengan que presentar modificaciones a la Declaración Jurada detectadas por el Departamento de Catastro y Fiscalización, serán exonerados del interés moratorio y la Multa Tributaria.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar el pago fraccionado de las Deudas Tributarias hasta en un máximo de cuotas mensuales como meses pendientes en el año existan, incluida la cuota inicial; y cuya inicial no será menor del 20% de la deuda a fraccionar así como el monto de la cuota no será menor a S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES); los criterios complementarios para acogerse al fraccionamiento están contenidos en el Reglamento de Fraccionamiento y Aplazamiento de Deudas Tributarias. La Unidad de Rentas considerará un trato especial para los casos sociales y para casos excepcionales que lo ameriten.

ARTICULO CUARTO.- En caso que las amortizaciones mensuales de los convenios celebrados fueran canceladas días después de la fecha convenidas, se cancelará además del importe de las cuotas vencidas el correspondiente interés por los días de retraso establecido en el Art. 33° del Código Tributario.

ARTICULO QUINTO.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de reclamo contencioso ante la Administración Tributaria, podrán acogerse a los beneficios de la presente norma siempre y cuando previamente desistan de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Los beneficios de la presente Ordenanza también alcanza a los contribuyentes infractores, morosos, omisos antes de la vigencia de la presente norma, afectando solo al saldo de la deuda, excluyendo a aquellos que se encuentran de vía de Ejecución Coactiva.

ARTICULO SETIMO.- La vigencia improrrogable de la presente Ordenanza es hasta el 31 de Agosto del 2005.

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Rentas, Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Area de Informática el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, siendo responsabilidad de la Oficina de Relaciones Públicas e imagen Institucional la debida difusión y de la Oficina de Secretaria General la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cayma

Abogada Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Dr. Jacinto Benavente Nuñez
ALCALDE